

LAS IMPLICANCIAS TRIBUTARIAS PARA LAS EMPRESAS FAMILIARES

Aunque el cambio normativo genera oportunidades para este tipo de empresas, la recomendación es analizar los cambios en las estructuras con tiempo y con una mirada de largo plazo. POR FRANCISCA ORELLANA

Varios de los cambios tributarios que llegan con la megarreforma abren una oportunidad para revisar decisiones que en las empresas familiares trascienden el pago de impuestos, ya que involucran aspectos de la propiedad, estructura societaria, reinversión y sucesión.

“Las nuevas reglas pueden generar oportunidades, pero no existe una solución única para todas las familias. La revisión debe considerar en conjunto la situación tributaria, la estructura de propiedad, las inversio-

nes en Chile y en el extranjero, y las necesidades futuras de la empresa y de sus accionistas”, detalla el socio de impuestos internacionales y transacciones de EY, Nicolás Brancoli.

Para el socio de tax & legal en Deloitte, Pablo Quezada, la rebaja transitoria del 50% del impuesto a las donaciones podría fomentar el traspaso del patrimonio familiar a nuevas generaciones, lo que “requerirá implementar estructuras de gobernanza al interior de la empresa familiar coherentes con la nueva realidad. Junto con la simplificación

del trámite y facilidades para el financiamiento del impuesto, incentivarán el uso de la donación como herramienta legítima y eficiente de planificación sucesoria”.

La gerente general de BBSC, Claudia Valdés, agrega que las

rebajas tributarias deben verse como un descuento y no una razón para generar cambios: “No se dona porque esté barato. Se dona porque la familia ya definió quién continúa, cómo se decide y qué pasa cuando alguien quiere salir. El beneficio

tributario debe llegar al final de esa conversación, nunca al principio”.

En ese sentido, Sergio Arriagada, docente de UEjecutivos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, comenta que quienes quieren hacer modificaciones, deben desde ya valorizar los activos. Añade que, dado que el monto de lo donado no puede ser superior al 50% del patrimonio del donante, “se puede pensar en hacer cambios organizacionales importantes, generando un ahorro de impuestos que pudiese resultar significativo. Así las cosas, y al estar ad portas de ser publicada la ley, las empresas familiares deberían estar pensando seriamente esta alternativa”.

Un aspecto positivo, indica Valdés, es que existe la posibilidad de financiar el impuesto mediante mutuos pactados en UF a diez años o menos, otorgados por las sociedades donadas o relacionadas, sin que se genere gasto rechazado: “Es una solución de liquidez muy útil que, en mi experiencia, casi nadie está considerando todavía”.

Las empresas tienen el plazo de un año para poder realizarlo: “Quien parta ahora, con la ley recién publicada, llega con holgura; quien parta a mitad de la ventana va a decidir apurado, y en materia patrimonial las decisiones apuradas son las que después se litigan entre hermanos”, advierte.



FOTO GENERADA CON IA